



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N.º 07/ 01119

ANT.: Ord. (D.J.L) N.º 1.253, de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N.º 899, de 2023, de la Cámara de Diputados de Chile.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: Ord. N.º 795, de 2023, de la Subsecretaría de Educación.

SANTIAGO, 16 AGO 2023

**DE: ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**A: SEÑOR JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente, que adjunta la Resolución N.º 899, de 2023, de la Cámara de Diputados de Chile, la que en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita a S.E el Presidente de la República que el Ministerio de Educación, en el marco de la situación epidemiológica actual, establezca un conjunto de medidas vinculadas a la protección de la salud de estudiantes, personal educativo y sus familias, retomando las clases online en caso de ser necesario.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º 795, de 2023, de la Subsecretaría de Educación, que informa sobre lo consultado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,

**ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica
- División Jurídica- Legislativa del Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Expediente N.º 29.390 de 2023



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N.º 07/ 00795

ANT.: Oficio N.º39.014, de 2023, de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

ANT.: Ord. N.º 05/902, de 2023, de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación.

SANTIAGO, 13 JUN 2023

DE: ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

A: SEÑOR JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
PROSECRETARIO SUBROGANTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual la Honorable Diputada señora Karen Medina Vásquez, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe sobre la posibilidad de retomar la modalidad de clases online, ante la eventualidad de un aumento de ausentismo escolar producto del incremento de los cuadros respiratorios escolares, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. N.º 05/902, de 2023, de la División de Educación General de la Subsecretaría de Educación, que informa sobre lo consultado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comento.

Se despide atentamente,


ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN


Distribución:
- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretaria
- División Jurídica
- Expediente N.º20.484/2023

**DEG**División
Educación
General

ORD.: N°05/

00902

ANT.: 1. Memorandum N°07/0243, de 31 mayo de 2023, de Coordinadora Comité de Control.
2. Oficio N° 39014, de 29 de mayo de 2023, de Cámara de Diputados.

MAT.: Educación remota u online.

Santiago, 05 JUN 2023

DE: JEFA DIVISIÓN EDUCACIÓN GENERAL**A: SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Por documento del antecedente se solicita al Ministerio de Educación informar sobre la posibilidad de retomar la modalidad de clases online, ante la eventualidad de un aumento de ausentismo escolar producto del incremento de los cuadros respiratorios escolares en este período.

Sobre el particular, el Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación han señalado que, la regla general es la entrega del servicio educativo de manera presencial, ya que el sistema educativo chileno se estructura sobre la base de la prestación del servicio educacional de manera presente, en el sentido que el proceso educativo y formativo se desarrolla en el contexto del aula y los espacios físicos de la escuela.

En particular, en este año se ha relevado la importancia de la presencialidad en el desarrollo de los aprendizajes y el bienestar integral de los estudiantes, siendo un deber de los establecimientos garantizar en todo momento la adecuada prestación del servicio educativo. En este sentido, es un derecho de los estudiantes el recibir una atención y educación adecuada de manera presencial.

Es importante recordar el marco en que se entrega la educación en el sistema chileno de acuerdo a la normativa y a las orientaciones del Ministerio de Educación:

a) Enseñanza regular o formal

Sobre el particular, la educación formal es aquella que está estructurada y se entrega de manera sistemática y secuencial. Está constituida por niveles y modalidades que aseguran la unidad del proceso educativo y facilitan la continuidad del mismo a lo largo de la vida de las personas Art. 2° del D.F.L N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación (Ley General de Educación).

Para que un establecimiento de educación regular pueda válidamente certificar los estudios implica cumplir una serie de requisitos de reconocimiento oficial que se encuentran regidos por el artículo 46 de la Ley General de Educación, los cuales además se encuentran reglamentados en el decreto N° 315, de 2010 del Ministerio de Educación. Todos estos requisitos implican que el modelo de la educación chilena es presencial, ya que se solicita entre otros un inmueble, mobiliario escolar, materiales de educación, requisitos de salud, jornadas escolares divididas en horarios presenciales etc.

Asimismo, todas las modalidades educativas se rigen por esta normativa general y deben cumplir con dichos requisitos.

b) Subvención

Así pues, para obtener el beneficio de la subvención se deben cumplir todos los requisitos de reconocimiento oficial, más los establecidos en el artículo 6° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones) los cuales también implican presencialidad en el mismo sentido de la norma anteriormente señalada. Por otra parte, requisito esencial del pago es la asistencia del estudiante la cual es presencial, regulada por el decreto N° 8144, de 1980, del Ministerio de Educación.

No obstante, se ha establecido una norma excepcional en la ley N° 21.516 de Presupuestos del año 2023 que, los establecimientos podrán seguir percibiendo la subvención escolar facultando al Ministerio de Educación para que mediante resolución de la Subsecretaría de Educación, autorice a no considerar la asistencia media promedio registrada por curso, en el cálculo de la subvención mensual de el o los establecimientos educacionales que hayan experimentado una baja considerable, motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales.

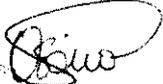
c) Plan de Reactivación

A mayor abundamiento, a partir del año 2022, el Ministerio de Educación ha comenzado a implementar el Plan de Reactivación Educativa para apoyar el esfuerzo de las comunidades educativas, cuyo desafío es mitigar y superar los efectos de dos años de no presencialidad provocada por la pandemia de COVID-19 y la consecuente emergencia sanitaria declarada en nuestro país durante los años 2020 y 2021.

Dicho plan tiene por finalidad apoyar el esfuerzo de las comunidades educativas en dimensiones tales como convivencia, salud mental, aprendizajes y vinculación de las y los estudiantes y sus familias con los establecimientos educativos, siendo el fortalecimiento de aprendizajes uno de los ámbitos donde se redoblarán los esfuerzos del Plan. De esta manera se busca poner a disposición de las comunidades recursos, estrategias curriculares y pedagógicas, así como infraestructura y conectividad para una respuesta efectiva e integral a los efectos de la pandemia en el aprendizaje, en cada uno de los niveles y modalidades educativas, todo lo cual implica presencialidad.

En consecuencia, se este Ministerio se encuentra obligado a tomar medidas para que se siga desarrollando el servicio educativo de manera presencial, lo cual es una obligación legal y un aporte al desarrollo integral de todos los estudiantes.

Saluda atentamente a Ud.,


ANDREA OSORIO RIVERA
JEFA
DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL


CRC/MRP
Lo indicada
-Archivo
Exp. N° 20.484-2023



División Jurídica

MEMORÁNDUM N° 07/ 0241

SANTIAGO, 31 MAY 2023

A : SRA. ANDREA OSORIO RIVERA
JEFA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

DE : KAREN GIBSON ROJAS
COORDINADORA COMITÉ DE CONTROL
DIVISIÓN JURÍDICA

ASUNTO : Solicita diligenciar informe en relación al Oficio N.º 39.014, de 2023, de la Cámara de Diputados.

Se ha recibido el Oficio citado en el asunto, mediante el cual la H. Diputada señora Karen Medina Vásquez, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita informe sobre la posibilidad de retomar la modalidad de clases online, ante la eventualidad de un aumento de ausentismo escolar producto del incremento de los cuadros respiratorios escolares, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior, solicito a usted analizar la referida petición e informar respecto de la materia consultada, mediante oficio dirigido a la Sra. Subsecretaria de Educación, remitiéndolo materialmente a esta División Jurídica y, acompañando los antecedentes necesarios para dar respuesta a lo requerido, dentro del plazo de 7 días hábiles administrativos, contados desde la recepción del presente documento, toda vez que la materia en cuestión se enmarca dentro de la esfera de sus atribuciones.

Se despide atentamente,


KAREN GIBSON ROJAS
COORDINADORA COMITÉ DE CONTROL
DIVISIÓN JURÍDICA



FMQ/ANC/anc
Distribución
- Destinataria
- Comité de Control
- Expediente 20.484 - 2023